



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

CESION No. 001 DEL 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20463-24, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA SEÑORA GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO - INGENIERO BIOMÉDICO, PARA LA ESPCO CLÍNICA DEL SUR PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$32.879.223,00) MONEDA LEGAL
VALOR ADICIÓN:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$10.959.741,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$43.838.964,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y A LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE INICIO
PRÓRROGA:	EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y A LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE INICIO.
CESIÓN N° 1	CEDENTE: GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO C.C. 1.022.446.989 DE BOGOTÁ.  CESIONARIO: DIEGO MEDARDO RIOS ESPINOSA C.C. 80.828.379 DE BOGOTÁ

El señor Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.477 de Pasto, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, nombrado mediante orden del día No. 150 del 07 de julio de 2025, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA, en el ejercicio de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para efectos de esta acta de cesión, se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la **GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO**, mayor de edad, vecina de Bogotá identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.446.989 de Bogotá, obrando en su propio nombre quien de ahora en adelante será **LA CEDENTE** y el señor **DIEGO MEDARDO RIOS ESPINOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.828.379** de Bogotá, y quien para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**:

1. Las partes contratantes suscribieron el contrato N° **97-7-20463-24** el 18 de septiembre de 2024, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO - INGENIERO BIOMÉDICO, PARA LA ESPCO CLÍNICA DEL SUR PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE.**"
2. La ejecución del contrato inició el día 20 de septiembre de 2024, con fundamento en la comunicación oficial No. GS-2024-501124/UPRES - GRUCO 29.25 suscrita por el Jefe (E) de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.
3. El 17 de junio de 2025 las partes suscribieron adición y prórroga del contrato No. 97-7-20463-24 por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS**

**CESION No. 001 DEL 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20463-24, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA SEÑORA GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO.**

**(\$10.959.741,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para un total de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$43.838,964,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y un plazo de ejecución hasta el 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

4. Mediante oficio, de fecha 21 de julio de 2025, suscrita por la contratista **GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO**, solicita a la supervisora, señora subintendente **CINDY CAROLINA AREVALO PEÑA**, la cesión del contrato No. **97-7-20463-24**, así:

*"(...) Por medio de la presente yo, Geraldine Alexandra López Cuervo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.446.989 de Bogotá, me permito presentar a la señora Subintendente Cindy Carolina Arévalo Peña la solicitud formal para la terminación unilateral del contrato No. 97-7-20463-24, el cual tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO - INGENIERO BIOMÉDICO, PARA LA ESPCO CLÍNICA DEL SUR PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, POR UN TÉRMINO ERICTAMENTE INDISPENSABLE."*

*La presente solicitud se sustenta en las circunstancias adversas que han afectado la ejecución de mi contrato de prestación de servicios, derivadas del comportamiento de la señora Capitán Mónica Patricia Gutiérrez Linares, en su calidad de directora de la institución. La señora Capitán ha adoptado una conducta marcadamente autoritaria en el ejercicio de sus funciones, implementando prácticas de subordinación que exceden el marco de la relación contractual.*

*En reiteradas ocasiones, he sido contactada mediante llamadas telefónicas fuera del horario establecido en mi contrato de prestación de servicios. Al no atender dichas comunicaciones fuera de la jornada convenida, la directora ha impartido instrucciones al personal uniformado de la clínica y al personal de vigilancia para que me localicen con carácter urgente. Estas conductas han configurado un patrón de hostigamiento que ha afectado significativamente mi bienestar emocional, generando un entorno hostil e incompatible con los principios de respeto, dignidad y límites contractuales que deben regir toda relación profesional.*

*Adicionalmente, el día 11 de julio del presente año, la señora directora impartió instrucciones diferenciadas respecto al horario de trabajo del personal biomédico de la clínica, estableciendo horarios rígidos que no corresponden a la naturaleza del contrato de prestación de servicios que ostentamos, el cual es de carácter civil y no laboral, por lo que no está sujeto a la regulación de jornada laboral ni a la subordinación propia de un contrato laboral.*

*De igual forma, desde su llegada a la institución, la señora Capitán ha promovido un ambiente hostil, imponiendo a los contratistas directrices como si fuéramos del régimen disciplinario de los uniformados activos de la Policía Nacional, lo cual excede el marco contractual vigente. Como prueba de lo anterior, adjunto capturas de pantalla de conversaciones por WhatsApp en las que se me ordena abandonar de manera inmediata las actividades que desempeño en la clínica para trasladarme a otra unidad, a pesar de que ninguna de mis cuarenta y tres (43) obligaciones contractuales contempla la interrupción de mis funciones para atender dichos requerimientos. Cabe destacar que las labores que realizo están directamente relacionadas con la responsabilidad de garantizar que toda la tecnología biomédica de la clínica cumpla con los estándares necesarios para brindar una atención oportuna y eficaz a los beneficiarios del sistema de salud policial. Además, como dice claramente en el objeto del contrato la prestación de servicios profesionales como ingeniero biomédico están dirigidas para la ESPCO Clínica del Sur perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá.*

*Por último, y en atención a la comunicación verbal del día 8 de julio, en la que la señora Capitán manifestó que "acá nadie colabora, a usted le pagan por lo que hace", deseo expresar que desde mi ingreso a la ESPCO Clínica del Sur el 5 de diciembre de 2023, he cumplido cabalmente con mis funciones como Ingeniera Biomédica, aportando mis conocimientos y experiencia en beneficio de los usuarios del sistema policial. Considero que todos los profesionales merecemos respeto y un trato digno por parte de las directivas de nuestro lugar de trabajo.*

*Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo al impacto negativo que esta situación ha tenido en mi salud física y mental, generándome cuadros de estrés crónico, ansiedad, agotamiento emocional, deterioro en mi calidad de*

**CESION No. 001 DEL 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20463-24, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA SEÑORA GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO.**

vida y en mis vinculos personales, además de configurar un riesgo potencial de acoso laboral, solicito respetuosamente terminación del contrato No. 97-7-20463-24 por mutuo acuerdo, donde voy a dar cumplimiento a mis obligaciones contractuales hasta el día 25 de julio, (...)"

5. En atención a la solicitud del contratista, la supervisora del contrato, la señora Subintendente **Cindy Carolina Arevalo Peña**, de conformidad con sus funciones dio viabilidad a la cesión mediante comunicación oficial No. GS-2025-431284-MEBOG, de fecha 24 de julio de 2025, en la cual le solicita al Jefe (E) de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá autorice la cesión del contrato No. **97-7-20463-24**.

(...) De manera atenta me permito informar a mi Mayor que Revisada la solicitud presentada por la contratista Geraldine Alexandra López Cuervo, que de conformidad al requerimiento de la referencia, una vez revisadas las condiciones presentadas en su escrito, verificada la ejecución de su objeto contractual, Respetuosamente solicito a mi Mayor estudie la posibilidad de autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **97-7-20463-24**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO - INGENIERO BIOMÉDICO, PARA LA ESPCO CLÍNICA DEL SUR PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, POR UN TÉRMINO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE"**, que inició la ejecución contractual el día 20 de septiembre de 2024, al señor **DIEGO MEDARDO RIOS ESPINOSA** quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, conforme el proceso de selección adelantado por el grupo de talento humano de la unidad prestadora de salud Bogotá.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicación del día 21 de julio de 2025 la contratista solicitó la cesión del contrato, la cual avalo en mi calidad de supervisor del contrato con la firma de este documento y por lo tanto el cesionario iniciará la ejecución de las obligaciones desde el 26 de julio de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual.

De igual manera me permito certificar que el contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2024 y la fecha de la presente y el pago de seguridad social.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$43.838.964,00
2	Valor Ejecutado por el Cedente hasta el 25 de julio de 2025	\$37.263.119,40
3	Valor a pagar al cedente del GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO del 1 de julio hasta el 25 de julio de 2025	\$ 3.044.372,50
4	Saldo a ceder	\$ 6.575.844,60

6. Mediante comentario de la comunicación oficial No. GS-2025-431284-MEBOG del 24 de julio de 2025, el jefe (E) de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ dio viabilidad a la cesión así:

"Buenos días GRUCO: remito solicitud de sesión del contrato No. 97-7-20463-24, adelantar acciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la norma. ; para: MEBOG-MY HUEJE ANDRADE ALEJANDRO".

7. Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez seleccionado el perfil que cumple con las condiciones técnicas para la suscripción de la cesión del contrato se procedió a realizar las actuaciones necesarias para su contratación. idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

8. EL PSICOLOGO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA suscribió constancia de idoneidad, estableciendo que verificados los documentos allegados por el cesionario DIEGO

**CESION No. 001 DEL 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20463-24, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA SEÑORA GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO.**

MEDARDO RIOS ESPINOSA, identificado con la C.C. 80.828.379 de Bogotá, titulado como INGENIERO BIOMEDICO egresado de La Universidad ECCL, con nueve (09) meses de experiencia laboral, reúne el perfil necesario y requerido para suscribir la cesión del contrato conforme lo establecido en la Resolución 193 del 14 de mayo de 2024.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión No. 001 de 2025 al Contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. 97-7-20463-24, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: LA CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 97-7-20463-24, suscrito con **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a **EL CESIONARIO** – señor **DIEGO MEDARDO RIOS ESPINOSA**, identificado con la C.C. 80.828.379 de Bogotá, quien manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir con **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** Que, el valor de la cesión será de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (6.575.844,60)**.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La forma de pago se mantiene en lo estipulado en el contrato inicial, el cual se efectuará al **CESIONARIO** en mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.653.247,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES DE MES SEGÚN SEA EL CASO.**

**CLAUSULA CUARTA – CUENTA BANCARIA:** modificar la cláusula 18) CUENTA BANCARIA del contrato No. 97-7-20463-24 la cual quedara de la siguiente manera:

18) CUENTA BANCARIA:	AHORROS	X	CORRIENTE	No.	488447131431	BANCO	DAVIVIENDA
----------------------	---------	---	-----------	-----	--------------	-------	------------

**PARAGRAFO:** Cancelar la suma de **TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.044.372,50) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** correspondiente a los servicios prestados del 1 al 25 de julio de 2025, a favor de la **CEDENTE**, dicha cancelación se hará en cumplimiento de los requisitos de la **CLAUSULA 4) FORMA DE PAGO** del contrato No. **97-7-20463-24**.

**CLAUSULA QUINTA – PLAZO:** Modificar el plazo de ejecución del contrato principal No. **97-7-20463-24** el cual quedara de la siguiente manera :

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente cesión del contrato No. **97-7-20463-24** a ejecutar por parte **EL CESIONARIO** será hasta el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

**CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y TÉRMINO:** La vigencia de la presente cesión será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CESIONARIO** declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión.

**CESION No. 001 DEL 2025 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 97-7-20463-24, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y LA SEÑORA GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO.**

**CLÁUSULA OCTAVA- NATURALEZA DEL VÍNCULO:** EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.




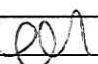

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** EL CESIONARIO deberá constituir la respectiva Garantía Única en los términos de la Cláusula 16) MECANISMOS DE COBERTURA del Contrato Principal No. 97-7-20463-24, según los valores y plazos que faltan por ejecutar y será remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

**CLÁUSULA DECIMA :** Las cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No.97-7-20463-24, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN:** EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de prestación servicios profesionales No. 97-7-20463-24 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2010.

Para constancia se firma en Bogota a los 25 JUL 2025

<b>EL CONTRATANTE</b>	
 Mayor <b>MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN</b> Jefe (E) Unidad Prestadora De Salud Bogotá	
Cedente,	Cesionario,
	
<b>GERALDINE ALEXANDRA LOPEZ CUERVO</b> C.C. 1.022.446.989 DE BOGOTÁ. CEDENTE	<b>DIEGO MEDARDO RIOS ESPINOSA</b> C.C. 80.828.379 de Bogotá CESIONARIO
Elaboró: CPS KELLY VANNESSA MARTINEZ LIZARAZO CPS UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Vo. Bo. 	
Funcionario Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Revisó: PS 15. HEIDY KARINA ABAUNZA DÍAZ	
Jefe (E) de Grupo Asuntos Jurídicos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Vo. Bo. MY. ALEJANDRO HUEJE ANDRADE	
Jefe Grupo Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	
Vo. Bo. IT. JORGE LUIS RIANO MORENO	
Jefe (E) Área Administrativa UPRES BOGOTÁ. 	
FECHA ELABORACIÓN 24/07/2025	
ubicación: C:\Users\ INFORMACIÓN\CONTRATOS UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	

